

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
Folio	270510400002823
Fecha de solicitud	07/02/2023
Nombre del solicitante	Bonifacio Flores Gómez
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	*Me refiero a la solicitud de información anterior de folio: 270510400001723, donde manifiestan poseer la información por lo tanto requiero las primeras copias gratuitas que me concede la ley en la materia, serian tan amables de entregar la información por medio de estrados electrónicos, drive, links para consulta o publicarla en su Portal de Obligaciones de Transparencia a como lo mandata la ley en la materia, lo anterior garantizando el ejercicio del derecho humano de acceso a la información y el principio de máxima publicidad. por lo antes expuesto requiero lo siguiente: Requiero copia en archivo digital de los contratos, con los siguientes datos: PERIODO PROVEEDOR / CONTRATISTA NÚMERO DE CONTRATO / NO. DE LICITACIÓN MONTO 2017 Rosa Victoria Serafín Lay IO-827010984-E45-2017 \$2,271,414.97
Datos adicionales	
Medio de notificación	Cualquier otro medio incluido los electrónicos

- * Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- * No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	01/03/2023
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	14/02/2023
Incompetencia	3 días hábiles	10/02/2023

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

- *Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA



2023
AÑO DE
Francisco
VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

EXPEDIENTE N° UAI/AYUNTAMIENTO/028/2023

ASUNTO: Acuerdo de Disponibilidad Parcial

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE
MÉNDEZ, TABASCO; A 10 DE FEBRERO DE 2023. -----

VISTOS: Para atender mediante **Acuerdo de Disponibilidad Parcial** de
Información; la solicitud de Acceso a la Información Pública, recibida vía
Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de fecha 07 de febrero de 2023 y
registrada bajo el folio PNT 270510400002823, misma que resuelve de la
siguiente manera -----

ANTECEDENTES

I.- Que con fecha 07 de febrero de 2023, se realizó por medio del Sistema de
Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, una solicitud de información,
de quien dijo llamarse **BONIFACIO FLORES GÓMEZ** en la que solicitó la
siguiente información:

***ME REFIERO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN ANTERIOR DE FOLIO:
270510400001723, DONDE MANIFIESTAN POSEER LA INFORMACIÓN
POR LO TANTO REQUIERO LAS PRIMERAS COPIAS GRATUITAS QUE ME
CONCEDE LA LEY EN LA MATERIA, SERIAN TAN AMABLES DE ENTREGAR
LA INFORMACIÓN POR MEDIO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS, DRIVE,
LINKS PARA CONSULTA O PUBLICARLA EN SU PORTAL DE
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA A COMO LO MANDATA LA LEY EN
LA MATERIA, LO ANTERIOR GARANTIZANDO EL EJERCICIO DEL
DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y EL PRINCIPIO DE
MÁXIMA PUBLICIDAD. POR LO ANTES EXPUESTO REQUIERO LO
SIGUIENTE:**

**REQUIERO COPIA EN ARCHIVO DIGITAL DE LOS CONTRATOS, CON LOS
SIGUIENTES DATOS: PERIODO PROVEEDOR / CONTRATISTA NÚMERO
DE CONTRATO / NO. DE LICITACIÓN MONTO
2017 ROSA VICTORIA SERAFÍN LAY IO-827010984-E45-2017
\$2,271,414.97**

II.- A través de Oficio Número UAI/072/2023 de fecha 07 de febrero de 2023,
se solicitó a la Dirección Finanzas Municipal, la información requerida por el
solicitante señalado en el punto que antecede, para poder estar en condiciones
de proporcionar dicha información en términos de la solicitud planteada. -----

José María Morelos 61, Barrio San Luis, Jalpa de Méndez, Tab.



III.- Que por medio de oficio número DFM/121/2023, de fecha 09 de febrero del presente año, firmado por el L.C.P. Eder Izquierdo Hernández Director de Finanzas de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, remitió su respuesta a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (gestión interna) de la PNT y en formato impreso, **anexando copia en versión pública del contrato “2017 ROSA VICTORIA SERAFÍN LAY IO-827010984-E45-2017 \$2,271,414.97”**, haciendo mención que el Colegiado Comité de Transparencia en sesión número 53, sesionó y autorizó la elaboración de la versión pública por contener datos confidenciales e identificables, emitiendo acuerdo no. 41, para estar en condiciones de dar respuesta a la solicitud de información de **BONIFACIO FLORES GÓMEZ**. -----

----- RESUELVE-----

PRIMERO. - Una vez recibida la solicitud mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT bajo el folio N° 270510400002823 de fecha 07 de febrero del año 2023, RESUELVE; Que es procedente la solicitud formulada por **BONIFACIO FLORES GÓMEZ**, clasificada como PARCIALMENTE PUBLICA, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

SEGUNDO. - En virtud de que el solicitante **BONIFACIO FLORES GÓMEZ**, presentó su solicitud de acceso a la información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notifíquese a través del mismo medio electrónico (PNT), el presente acuerdo en el cual se adjuntan las documentales que integran la respuesta a la solicitud, mismas que a continuación se detallan:

- Oficio No UAI/072/2023, por medio del cual se solicita la información a la Dirección de Finanzas Municipal.
- Oficio DFM/121/2023 con el que la Dirección de Finanzas Municipal remitió la información solicitada.
- Acta de Sesión del Colegiado Comité, número cincuenta y tres de este ejercicio fiscal y acuerdo número ACD-TRANSP-JM-TAB-041/2023 en el que se aprueba y confirma la clasificación confidencial que se encuentra en los contratos como son RFC, CURP, Código bidimensional y cadena original del complemento digital de certificación del SAT, así como la elaboración de la versión pública del contrato.
- **copia en versión pública del contrato “2017 ROSA VICTORIA SERAFÍN LAY IO-827010984-E45-2017 \$2,271,414.97”**

José María Morelos 61, Barrio San Luis, Jalpa de Méndez, Tab.





UNIDAD DE
TRANSPARENCIA



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

TERCERO. - Que en el artículo 6, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que, "Ningún sujeto obligado está forzado a proporcionar información, cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud" y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública". -----

CUARTO. - De igual forma hágasele saber al solicitante **BONIFACIO FLORES GÓMEZ**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en el Centro Cultural Juvenil, Calle José María Morelos 61, Barrio San Luis, Jalpa de Méndez, Tab., Código Postal 86200, en horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles; en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. - Publíquese la solicitud planteada recibida y la respuesta dada en el portal de Transparencia del ITAIP, conforme el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Jesús Manuel Allende García Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco a diez de febrero del año dos mil veintitrés. -----

----- Notifíquese y Cúmplase -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
2021-2024
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo

José María Morelos 61, Barrio San Luis, Jalpa de Méndez, Tab.





UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2023 AÑO DE FRANCISCO VILLA EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

12-18 hrs Elena

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

08 FEB. 2023

RECIBIDO

DIRECCIÓN DE FINANZAS

LIC. EDER IZQUIERDO HERNÁNDEZ DIRECTOR DE FINANZAS PRESENTE.



Jalpa de Méndez, Tabasco; 07 de febrero de 2023.

EXP. NUMERO: UAI/AYUNTAMIENTO/028/2023

OFICIO No. UAI/072/2023.

ASUNTO: SOLICITANDO INFORMACIÓN.

Por este medio me permito solicitarle información, para atender la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número UAI/AYUNTAMIENTO/028/2023, y con número de folio Plataforma Nacional de Transparencia 270510400002823, de fecha 07 de febrero del presente año, de quien dijo llamarse BONIFACIO FLORES GÓMEZ en la cual se solicita:

*ME REFIERO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN ANTERIOR DE FOLIO: 270510400001723, DONDE MANIFIESTAN POSEER LA INFORMACIÓN POR LO TANTO REQUIERO LAS PRIMERAS COPIAS GRATUITAS QUE ME CONCEDE LA LEY EN LA MATERIA, SERIAN TAN AMABLES DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN POR MEDIO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS, DRIVE, LINKS PARA CONSULTA O PUBLICARLA EN SU PORTAL DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA A COMO LO MANDATA LA LEY EN LA MATERIA, LO ANTERIOR GARANTIZANDO EL EJERCICIO DEL DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. POR LO ANTES EXPUESTO REQUIERO LO SIGUIENTE:

REQUIERO COPIA EN ARCHIVO DIGITAL DE LOS CONTRATOS, CON LOS SIGUIENTES DATOS: PERIODO PROVEEDOR / CONTRATISTA NÚMERO DE CONTRATO / NO. DE LICITACIÓN MONTO 2017 ROSA VICTORIA SERAFÍN LAY IO-827010984-E45-2017 \$2,271,414.97

No omito manifestarle que la información referida sea generada o poseída en su área deberá rendirla en un TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES que correrán a partir del día siguiente en que se le haya notificado el presente oficio.

Cabe mencionar que la información deberá de ser enviada de forma impresa y ser cargada en el sistema de solicitudes de acceso a la información de la plataforma nacional de transparencia (PNT) en el apartado gestión interna.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

Lic. Jesús Manuel Allende García Coordinador de la Unidad de Transparencia Acceso a la Información Pública



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO 2021-2024 UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo

José María Morelos 61, Barrio San Luis, Jalpa de Méndez, Tab.

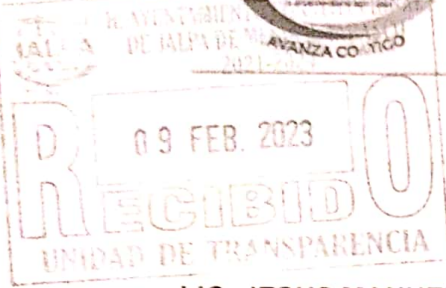




**DIRECCIÓN
DE FINANZAS**



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE



OFICIO No. DFM/121/2023

Jalpa de Méndez, Tab. a 09 de febrero de 2023.

ASUNTO: respuesta a oficio UAI/072/2023

LIC. JESUS MANUEL ALLENDE GARCIA
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
Presente:

De conformidad con las facultades que me confiere el Art. 79 de la Ley Orgánica de los Municipios y en atención al oficio UAI/072/2023 de fecha 07/02/2023, donde solicita con folio 270510400002823:

REQUIERO COPIA EN ARCHIVO DIGITAL DE LOS CONTRATOS, CON LOS SIGUIENTES DATOS:
PERIODO PROVEEDOR/ CONTRATISTA / NUMERO DE CONTRATO /NO. DE LICITACION MONTO
2017 ROSA VICTORIA SERAFIN LAY IO-827010984-E45-2017 \$2,271,414.97

En atención a la solicitud con folio 270510400002823, envío contrato electrónico en versión Publica conforme al acta No. 53 y el acuerdo No.41 autorizado por el comité de transparencia. Por tratarse de datos confidenciales e identificables en virtud que puede brindar facilidad a la delincuencia o mal uso de la información con fundamento en los artículos 25,3,6,18 124,128 de ley de transparencia y acceso a la información y el artículo 34 de los lineamientos de la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de Tabasco

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

Atentamente

L.C.P. EDER IZQUIERDO HERNANDEZ
DIRECTOR DE FINANZAS



C.C.P.- ARCHIVO

Plaza Hidalgo #1, 86200; Jalpa de Méndez, Tab.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
SERVICIOS MUNICIPALES
CONTRATO DE LA OBRA PUBLICA



ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO.
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.
ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS FEDERALES DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA

219

Licitación	IO-827010984-E45-2017
Descripción de la Obra	K0174.-Construcción de Cancha de Fútbol 7 en la Unidad Deportiva de Jalpa de Méndez (Barrio San Luis)
Localidad	001.-Cd. Jalpa de Méndez
Actividad Institucional	006.-Construcción, Mantenimiento y Rehabilitación
Partida	6224.- Infraestructura Para la Educación, Cultura y Recreación y Deporte
Oficio de Autorización	Acta de Cabildo Num. (20) Sesión Ordinaria
Fecha de Oficio de aut	27 de julio de 2017
Unidad Responsable	007.- Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales
Programa	K035.-Infraestructura Deportiva
Origen de los Recursos	Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión 2017 (3)
Meta	1.00 Construcción
Contrato No.	JM-E45-K0174 (FFI-3) 2017
Fecha de Contrato	10 de noviembre de 2017
Importe Autorizado c/iva	\$ 2,295,250.27
Importe Contratado c/iva	\$ 2,271,414.97
Importe Contratado s/iva	\$ 1,958,116.35
Anticipo 30%	\$ 681,424.49
Fecha de Visita de obra	30 de octubre de 2017
Plazo de Ejecución	30 Días
Fecha de Adjudicación	7 de noviembre de 2017
Mod de la Adjudicación	Invitación a Cuando Menos Tres Personas ..
Fecha de Inicio	20 de noviembre de 2017
Fecha de Terminación	19 de diciembre de 2017
Contratista	Rosa Victoria Serafin Lay
Administrador Unico	C. Rosa Victoria Serafin Lay
Domicilio Fiscal	Av. La Ceiba Manzana 11, Lote 4, s/n. Fracc. Brisas del Carrizal.
Ciudad o Población	Nacajuca, Tabasco
RFC	[REDACTED]
Registro IMSS	Q0811936103

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tab., por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará "EL AYUNTAMIENTO", representado por el Tec. José del Carmen Gómez Arellano en calidad de Presidente del Comité de Obra Pública Municipal y por la otra parte: Rosa Victoria Serafin Lay a quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA", representada por: C. Rosa Victoria Serafin Lay en su carácter de: Administrador Unico

[Handwritten signatures and initials]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
SERVICIOS MUNICIPALES



CONTRATO DE LA OBRA PÚBLICA

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO.
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.
ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS FEDERALES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA.

DECLARACIONES

I.- "EL H. AYUNTAMIENTO" DECLARA:

220

I.1.- Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco, dotado de personalidad y patrimonio propio, correspondiendo a "EL AYUNTAMIENTO" administrar al municipio y proporcionar los servicios públicos a su cargo.

I.2.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que tiene entre otras funciones participar en la planeación y elaborar el programas de obras públicas del municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por sí o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

I.3.- Su representante fue designado Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en base al nombramiento de fecha 01 de Enero del 2016, que le fue otorgado por el Lic. Francisco Javier Cabrera Sandoval, Presidente Municipal de Jalpa de Méndez, Tabasco, encontrándose facultado para la celebración del presente, el ejercicio de las facultades que corresponden originalmente al presidente municipal, en cuanto a la suscripción de los contratos de obras públicas y prestación de servicios relacionados con la obra pública.

I.4.- Que tiene establecido su domicilio legal, para los efectos de este contrato, ubicada en la Plaza Hidalgo Num. 1, Col. Centro, Jalpa de Méndez, Tabasco. C.P. 86200.

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

II.1.- Que acredita la constitución de la sociedad con la Escritura Constitutiva No. 138323 de fecha 15 de Mayo del año 2017, otorgada ante la fe de la Notaría Público No. 04 de la ciudad de H. Cardenas, Tabasco.

Que acredita la personalidad de su representante como Administrador General al Ing. Jorge Cordova González y acredita su personalidad como Ciudadano con Clave del Instituto Nacional Electoral (INE), No. COGJ841210HTCRNR06.

II.2.- Que tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos de la Obra, objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ellos.

II.3.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de las mismas, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obras derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajos, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato, así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.

II.4.- Declara ser Mexicano y conviene, aún cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerado como mexicano en cuanto a este contrato y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
SERVICIOS MUNICIPALES



CONTRATO DE LA OBRA PÚBLICA

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO;
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS FEDERALES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA"

de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

II.5.- Que tiene establecido su domicilio en Av. La Ceiba Manzana 11, Lote 4, s/n. Frac Nacajuca, Tabasco mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

221

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que reconocen expresamente que el Contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.2.- Se obligan en los términos de este Contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, Acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de Obras Públicas.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL H. AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referente a la obra: **K0174.- Construcción de Cancha de Fútbol 7 en la Unidad Deportiva de Jalpa de Méndez (Barrio San Luis)**

en la localidad: **001.-Cd. Jalpa de Méndez** del municipio de **Jalpa de Méndez, Tabasco** y esta se obliga a realizarla hasta su total realización de conformidad con las normas de construcción vigentes, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos de proyecto ejecutivo, catálogo de concepto de trabajo, precios unitarios, programas y presupuestos y demás anexos que forman parte integrante objeto de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: \$ **2,271,414.97**
DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 97/100 M.N.
incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA.- PLAZOS

"EL CONTRATISTA", se obliga a realizar los trabajos en un plazo de 30 días naturales, siendo la fecha de inicio **20 de noviembre de 2017** y la terminación el día: **19 de diciembre de 2017**

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Los trabajos objeto de este contrato se adjudicaron a: **Rosa Victoria Serafín Lay** mediante el procedimiento de licitación No. **IO-827010984-E45-2017** lo anterior en base a lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, emitiéndose el Acta de Fallo con fecha: **7 de noviembre de 2017** en virtud de que éste garantizó la ejecución de los trabajos en las fecha, condiciones y términos requeridos, ya que cuenta con recursos técnicos y humanos, así como la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ
 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
 SERVICIOS MUNICIPALES
 CONTRATO DE LA OBRA PUBLICA



"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO,
 QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"
 "ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS FEDERALES DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA"

222

QUINTA.- AUTORIZACIÓN DE LOS PRESUPUESTO

El Costo de los trabajos será cubierto con recursos del:

Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversion 2017 (3)

los cuales autorizados por la Dirección de Programación mediante Acta de Cabildo Num. (20) Sesion Ordinaria de fecha 27 de julio de 2017

afectando la partida: 6224.- Infraestructura Para la Educacion, Cultura y Recreacion y Deporte

SEXTA.- PROGRAMA DE OBRA:

Las obras deberán ser ejecutadas de acuerdo con el programa de trabajo que "EL CONTRATISTA" presentó en su propuesta de licitación, el cual aprobará "EL AYUNTAMIENTO" si lo encuentra satisfactorio, pero en caso contrario tendrá derecho a modificarlo. El programa aprobado se considerará incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será el que rija para todos los efectos de las estipulaciones del mismo.

SÉPTIMA.- ANTICIPOS.

"EL H. AYUNTAMIENTO" otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de: \$ 681,424.49

SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 49/100 M.N.

incluyendo el 16% (dieciseis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I. V. A.), para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicie los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

El anticipo será entregado a "EL CONTRATISTA" en una sola exhibición, y deberá ser amortizado de acuerdo a lo El anticipo se entregará a "EL CONTRATISTA" con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado, de acuerdo a la fracción I del Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Quando "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en el Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍAS.

Para garantizar los anticipos que, en su caso reciba "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por la totalidad del importe del anticipo.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, "EL CONTRATISTA" deberá entregar una póliza de fianza que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato.

Las fianzas deberán ser otorgadas, en los términos del Artículo 48 Y 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por una institución debidamente autorizada a favor de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le entregue copia del acta de fallo de adjudicación.

Las pólizas en que sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgan:

(Handwritten signatures)



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
SERVICIOS MUNICIPALES



CONTRATO DE LA OBRA PUBLICA

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO;
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS FEDERALES DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA"

- I.- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- II.- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- III. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
- V.- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "EL CONTRATISTA", derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza, en un plazo no mayor de quince días naturales a la notificación a "EL CONTRATISTA" por escrito por parte del "AYUNTAMIENTO".
- VI.- Que la afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 365 días naturales por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" a su elección, deberán constituir fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, presentar una carta de crédito irrevocable por el 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos, especialmente constituidos para ello.

La Institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los Artículos 93 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

"EL CONTRATISTA" acepta que en el supuesto de no contar con crédito con la afianzadora para entregar la fianza o no se presentara por cualquier causa a finiquitar los trabajos "EL AYUNTAMIENTO" de la estimación finiquita dispondrá el 5% del total ejercido

NOVENA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner previamente al inicio de los trabajos a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, el incumplimiento de "EL AYUNTAMIENTO" prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, la entrega deberá constar por escrito, así como los dictámenes, licencias y demás autorizaciones que requieran para su realización.

DÉCIMA .- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

"EL CONTRATISTA" deberá contar con un Director responsable de obra, y se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, que fungirá como SUPERINTENDENTE de construcción, el cual deberá tener conocimiento amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá

(Handwritten signatures and initials)



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
SERVICIOS MUNICIPALES



CONTRATO DE LA OBRA PUBLICA

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO.
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS FEDERALES DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA"

224

ejercer en cualquier tiempo. Asimismo "EL AYUNTAMIENTO" establecerá la RESIDENCIA de obra con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la misma, quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA". La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

El SUPERINTENDENTE de contrucción quien estara a cargo de la ejecución de la obra, debera contar con la acreditación de la firma electronica para la Elaboración, Control y Seguimiento de la bitacora. Art. 122 del (RLOPSRM)

DÉCIMA PRIMERA.- FORMA DE PAGO

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la dependencia o entidad en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación, a lo que se refiere el art. 54 de la Ley.

De acuerdo al parrafo anterior, la forma de pago para entregar sus estimaciones, será apegandose al calendario de corte que establece este H. Ayuntamiento:

Periodo de Estimación	Deben presentar estimaciones de pago
1-15 de cada mes	16-21 de cada mes
1-30 de cada mes	1-6 de cada mes
16-30 de cada mes	1-6 de cada mes
y, ultimo día señalado en el programa de obra vigente	

EL CONTRATISTA, acepta que de no presentar estimaciones en el plazo establecido, EL AYUNTAMIENTO procedera a declararlo en mora, hasta que regularice su situacion y la estimacion correspondiente se presentara en la siguiente fecha de corte, sin que ello de lugar a la reclamacion de gastos financieros.

EL CONTRATISTA, acepta que de no presentar estimaciones en el plazo establecido, EL AYUNTAMIENTO procedera a declararlo en mora, hasta que regularice su situacion y la estimacion correspondiente se presentara en la siguiente fecha de corte, sin que ello de lugar a la reclamacion de gastos financieros.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES.

En base a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "EL CONTRATISTA" conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados.

CONCEPTO	PORCENTAJE
SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL ENCOMENDADOS A LA CONTRALORÍA	0.5% (CINCO AL MILLAR)



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
SERVICIOS MUNICIPALES
CONTRATO DE LA OBRA PUBLICA



"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO"
"QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS FEDERALES DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA"

DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

225

"EL CONTRATISTA" asentará en bitácora y comunicará por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro de un plazo que no exceda de diez días naturales, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad como lo establece el artículo 64 de la Ley; en el supuesto que "EL AYUNTAMIENTO" no realizare la recepción en los plazos establecidos, éstas, se darán por recepcionadas.

En caso de inasistencia del contratista "EL AYUNTAMIENTO" procederá a su recepción física.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del plazo estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL AYUNTAMIENTO" para su elaboración dentro del plazo señalado en el presente contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito "EL CONTRATISTA", éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "EL AYUNTAMIENTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá dentro de su presupuesto autorizado bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, mediante convenio, siempre y cuando éstos considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% del monto o del plazo estipulado en este contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrá celebrar un convenio único entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN EN MONTO, PLAZO DE EJECUCIÓN O METAS

Si durante la vigencia del contrato, existe la necesidad de modificar el monto, el plazo de ejecución de los trabajos o las metas, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el residente de obra sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originaron, de acuerdo a la disposición establecida en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
SERVICIOS MUNICIPALES



CONTRATO DE LA OBRA PUBLICA

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO.
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS FEDERALES DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA"

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

226

DÉCIMA SEXTA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

Si durante la vigencia del contrato, "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, se deberá notificar por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", para que esta resuelva lo conducente; "EL CONTRATISTA", sólo pondrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situación de emergencia en que no sea posible esperar su autorización, "EL AYUNTAMIENTO" deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado, por su parte "EL CONTRATISTA" ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.

Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, "EL CONTRATISTA" dentro de los diez días naturales siguientes a que se ordene su ejecución deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión; su conciliación y autorización deberá realizarse dentro de los quince días naturales siguientes a su presentación.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios, "EL AYUNTAMIENTO", junto con "EL CONTRATISTA", procederán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 107 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SESIÓN DE DERECHOS DE COBRO

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO"

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS

El ajuste de costos se llevará a cabo mediante el procedimiento previsto en el Artículo 57 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que consistirá en la revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste.

"EL CONTRATISTA" dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberán presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos, anexando el estudio correspondiente, a "EL AYUNTAMIENTO". Transcurrido dicho plazo, precluye el derecho de "EL CONTRATISTA" para reclamar el pago.

"EL AYUNTAMIENTO" dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, deberá emitir por escrito la resolución que proceda.

La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el Artículo 58 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a los



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ
 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
 SERVICIOS MUNICIPALES
 CONTRATO DE LA OBRA PUBLICA

227 **JALPA**
 Orgullo de Todos

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO.
 QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"
 "ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS FEDERALES DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA"

contratistas, determinadas únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de las obras. Asimismo, se podrá pactar que las penas convencionales se aplicarán por atraso en el cumplimiento de las fechas críticas establecidas en el programa de ejecución general de

En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

Asimismo, las dependencias y entidades, en caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, aplicarán retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por los contratistas en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46 Bis. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar "EL CONTRATISTA", "EL AYUNTAMIENTO" retendrá provisionalmente el 0.3 % sin incluir el I.V.A. de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse, importe programado (I.P.) menos el importe realmente ejecutado conforme al programa (I.R.E.) multiplicado por el factor de atraso (F.A.) resultante de la división de los días de atraso entre 30 (treinta) como se expresa en la siguiente

$$(I.P. - I.R.E.) (0.003 \times F.A.)$$

Esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones si el atraso es recuperado. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de la obra estos trabajos no se han concluido, al realizar el cálculo de la retención se tomaran en cuenta los ajustes y prórrogas acordados por las partes.

Las penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a "EL CONTRATISTA", determinadas en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto, al diez por ciento del valor del contrato.

En caso de que el porcentaje del párrafo anterior sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, y aun cuando no se haya llegado al límite mencionado en el párrafo anterior "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

VIGÉSIMA .- REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ
 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
 SERVICIOS MUNICIPALES
 CONTRATO DE LA OBRA PUBLICA



"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO;
 QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"
 "ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS FEDERALES DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA"

203

pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a lo señalado en el Primer párrafo del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.

Para la resolución de discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativos, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación; se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, la cual no podrán ser mayor de 15 días hábiles. Así mismo, podrá dar por terminados anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la

VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran.

- I. Si "EL CONTRATISTA", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los diez días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada.
- II. Cuando de acuerdo a los programas pactados, los trabajos contratados representen un atraso del diez por ciento del monto contratado, por causas imputables al contratista.
- III. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "EL AYUNTAMIENTO".
- IV. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor.
- V. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de "EL AYUNTAMIENTO.", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- VI. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- VII. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- VIII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

[Handwritten signatures and initials in the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
SERVICIOS MUNICIPALES



CONTRATO DE LA OBRA PUBLICA

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS FEDERALES DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA"

IX. Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL AYUNTAMIENTO" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.

X. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad.

XI. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y

229

XII. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato.

Cuando exista rescisión de contrato, el saldo de anticipo por amortizar se reintegrará a "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a los diez (10) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la determinación de dar por rescindido el contrato y que en su caso, se hayan agotado por "EL CONTRATISTA" las instancias de inconformidad al acto señalado.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

En caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados en el plazo señalado, cubrirá los cargos que resulten conforme a lo indicado en el Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL CONTRATISTA" dentro de los diez días naturales siguientes al plazo señalado en el párrafo anterior.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se de por rescindido el contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, los riesgos, la conservación y la limpieza de los mismos hasta el momento de su entrega y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal y Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL AYUNTAMIENTO". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, será a cargo de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente el contratista se obliga a dar aviso al residente de obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de notificar al residente de obra la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al residente de obra cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
SERVICIOS MUNICIPALES



CONTRATO DE LA OBRA PUBLICA

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO;
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS FEDERALES DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA"

ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES

"EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos objeto del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

230

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, ubicados en esta ciudad, por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco con fecha:
10 de noviembre de 2017

Presidente del comité de Obra Publica

Tec. José del Carmen Gómez Arellano

El Contratista

C. Rosa Victoria Serafín Lay
Administrador Unico

TESTIGOS

Vocal del Comité de Obra Publica

La María del Rosario Cordova Estrada

Vocal del Comité de Obra Publica

Lic. Ana Graciela Domínguez Ovando

ELIMINADO: Datos personales RFC, CURP, código bidimensional y la cadena original del complemento de certificación digital del SAT por tratarse de datos confidenciales e identificables en virtud que puede brindar facilidad a la delincuencia o mal uso de la información con fundamento legal artículo 25,3,6,18 124,128 de ley de transparencia y acceso a la información y el artículo 34 de los lineamientos de la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de Tabasco.



CONTRALORÍA
MUNICIPAL



2023
AÑO DE
Francisco
VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO CINCUENTA Y TRES

En el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; siendo las once horas con ocho minutos (11:08 a.m.), del día treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés y estando presentes los ciudadanos Mtro. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS, Mtra. AIDA IVETTE SANDOVAL HERNANDEZ y Lic. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MENDEZ, Presidente, Secretario y Vocal, Integrantes del Comité de Transparencia Municipal de Acceso a la Información Pública, respectivamente en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; ubicada en la planta alta del edificio del Ayuntamiento, sitio en Plaza Hidalgo número 1, esquina con calle Pino Suarez de la colonia centro de esta ciudad; se lleva a cabo la Quincuagésima Tercera sesión del Comité Municipal de Acceso a la Información Pública.

El presidente del Comité da lectura de los puntos a desahogar en el orden del día, solicitando la aprobación de los integrantes.

ACTA NÚMERO CINCUENTA Y TRES

Comité de Transparencia Municipal de Acceso a la Información Pública. del H.
Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.
31 de Enero del año 2023.

1. Declaración de quorum.
2. Asuntos a tratar.
3. Cierre y firma del acta.

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO CINCUENTA Y TRES**

PRIMERO: En atención al oficio UAI/053/2023, signado por el Lic. Jesús Manuel allende García, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha 30 de enero del año dos mil veintitrés, en la cual solicita a este Comité de Transparencia convoque a sesión para atender la solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de folio Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) 2705104000001723, identificada con el número de expediente UAI/AYUNTAMIENTO/017/2023 de fecha 20 de enero del año 2023, de quien dijo llamarse BONIFACIO FLORES GOMEZ en la cual solicita:

REQUIERO COPIA EN ARCHIVO DIGITAL DE LOS CONTRATOS, CON LOS SIGUIENTES DATOS: PERIODO PROVEEDOR / CONTRATISTA NUMERO DE CONTRATO / NO. DE LICITACION MONTO

2018	OSCAR RAMIREZ PEREZ	IO-827010984-E13-2018	\$1,187,225.71
2017	ROSA VICTORIA SERAFIN LAY	IO-827010984-E28-2017	\$2,275,464.77
2017	ROSA VICTORIA SERAFIN LAY	IO-827010984-E45-2017	\$2,271,414.97
2017	ELIZABETH GUZMAN GUTIERREZ	IO-827010984-E23-2017	\$922,553.41
2016	ROSA VICTORIA SERAFIN LAY	IO-827010984-E23-2016	\$1,072,969.45

SEGUNDO: Información que el Lic. Jesús Manuel Allende García, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito con fecha 20 de enero de 2023 a través de oficio número UAI/042/2023 a la Dirección de Finanzas Municipal y con fecha 25 de enero del presente año se extendió la búsqueda de la información, solicitándose por medio de oficio número UAI/047/2023 a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y oficio No. UAI/048/2023 al Área Coordinadora de Archivo de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; mismas que remitieron respuesta a la solicitud de información, mediante oficios firmados por los titulares de las áreas en mención, de lo que se desprende lo siguiente:

Dirección de Finanzas: oficio de respuesta número DFM/066/2023, de fecha 25 de enero de 2023, en el cual informa, "que no se encontró el contrato de Rosa Victoria Serafín Lay del 2016, luego de una búsqueda minuciosa en nuestro archivos físicos y digitales. Y en relación a los otros 4 contratos se encuentran de forma impresa y se debe testar RFC, CURP, código Bidimensional y la Cadena Original del Complemento Digital de Certificación Digital del SAT. Por tratarse de datos

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO CINCUENTA Y TRES**

confidenciales e identificables en virtud que puede brindar facilidad a la delincuencia o mal uso de la información con fundamento en los artículos 25, 3, 6, 18, 124, 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información." A la vez que solicita la intervención del Comité de Transparencia con apego a lo establecido en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Sesionar para analizar la naturaleza de la información y mediante acta correspondiente confirmar la clasificación de la misma como confidencial, autorizar la versión publica en razón a lo dispuesto en el artículo 124 de la LTAIPET y la aprobación del cobro por gastos de reproducción de escaneo de acuerdo a la tabla de cuotas aprobada por el municipio de Jalpa de Méndez, por la cantidad de \$28.80.

Obras Publicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales: oficio de respuesta DOOTSM; OFICIO NO./047/2023, de fecha 26 de enero del presente año, en el que se pronuncia respecto a la porción de la información solicitada del contrato "2016 ROSA VICTORIA SERAFIN LAY IO-827010984-E23-2016 \$1,072,969.45" informando que, "después de hacer una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos de esta Dirección, no fue encontrada ninguna documentación que se relacione al proyecto que me solicita."

Área Coordinadora de Archivo: oficio de respuesta número ACA/012/2023, de fecha 26 de enero de 2023, en el que se pronuncia respecto a la porción de la información solicitada del contrato "2016 ROSA VICTORIA SERAFIN LAY IO-827010984-E23-2016 \$1,072,969.45" informando que, "realizando una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos, no se encuentra documento relacionado a la información requerida por la persona que dice llamarse BONIFACIO FLORES GOMEZ".

Después de agotar la búsqueda de la información en las áreas administrativas que por la naturaleza de sus funciones pudieran generarla o poseerla, y tras el análisis de las respuestas emitidas por las áreas administrativas mencionadas en párrafos anteriores, solicito la intervención del Colegiado Comité de Transparencia para sesionar:

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO CINCUENTA Y TRES**

1.- La inexistencia de información respecto de la porción de información referente al contrato de "2016 ROSA VICTORIA SERAFIN LAY IO-827010984-E23-2016 \$1,072,969.45".

2.- El cobro por gastos de reproducción de escaneo de cuatro contratos de acuerdo a la tabla de cuotas aprobada por el municipio de Jalpa de Méndez, por la cantidad de \$28.80 (veintiocho pesos 80/100 m.n.)

3.- La clasificación de la Información Confidencial que se encuentra en los contratos como son RFC, CURP, código Bidimensional y la Cadena Original del Complemento Digital de Certificación Digital del SAT y la autorización para la elaboración de la versión pública.

Por lo anterior expuesto se solicita la intervención del Colegiado del Comité de Transparencia, para su intervención en el análisis del caso y en su efecto la declaratoria de inexistencia de la porción de información señalada en el punto que antecede, la aprobación del costo de reproducción por escaneo, la clasificación de la información confidencial y la autorización para la elaboración de la versión pública y así mismo se emita el acuerdo correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

ASUNTOS A TRATAR

PRIMERO: Para dar cumplimiento a lo solicitado por el Lic. Jesús Manuel Allende García, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; mediante oficio número UAI/053/2023 de fecha 30 de enero del año dos mil veintitrés, en el cual pide la intervención de este Comité para el análisis del caso y en su efecto la declaratoria de inexistencia de la porción de información señalada en el punto que antecede la aprobación del costo de reproducción por escaneo, la clasificación de la información confidencial y la autorización para la elaboración de la versión pública y así mismo se emita el acuerdo correspondiente,

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO CINCUENTA Y TRES**

conforme a lo establecido en los artículos 114, 124, 144, fracciones I y II, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que a la letra dicen:

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 144. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento.

Artículo 147. El acceso a la información pública será gratuito. En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO CINCUENTA Y TRES**

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información;
- II. El costo de envío, en su caso; y
- III. El costo de la certificación, en su caso, en los términos de la ley aplicable.

Por lo antes escrito la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito información el 20 de enero de 2023, mediante oficio número UAI/042/2023 a la Dirección de Finanzas Municipal y con fecha 25 de enero del presente año se extendió la búsqueda de la información, solicitándose por medio de oficio número UAI/047/2023 a la Dirección de Obras, Ordenamiento territorial y Servicios Municipales y oficio No. UAI/048/2023 al Área Coordinadora de Archivo de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; mismas que remitieron respuesta a la solicitud de información, de la siguiente manera:

Dirección de Finanzas: oficio de respuesta número DFM/066/2023, de fecha 25 de enero de 2023, en el cual informa, "que no se encontró el contrato de Rosa Victoria Serafín Lay del 2016, luego de una búsqueda minuciosa en nuestro archivos físicos y digitales. Y en relación a los otros 4 contratos se encuentran de forma impresa y se debe testar RFC, CURP, código Bidimensional y la Cadena Original del Complemento Digital de Certificación Digital del SAT. Por tratarse de datos confidenciales e identificables en virtud que puede brindar facilidad a la delincuencia o mal uso de la información con fundamento en los artículos 25, 3, 6, 18, 124, 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información." A la vez que solicita la intervención del Comité de Transparencia con apego a lo establecido en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Sesionar para analizar la naturaleza de la información y mediante acta correspondiente confirmar la clasificación de la misma como confidencial, autorizar la versión pública en razón a lo dispuesto en el artículo 124 de la LTAIPET y la aprobación del cobro por gastos de reproducción de escaneo de acuerdo a la tabla de cuotas aprobada por el municipio de Jalpa de Méndez, por la cantidad de \$28.80.

Obras Publicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales: oficio de respuesta DOOTSM; OFICIO NO./047/2023, de fecha 26 de enero del presente

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO CINCUENTA Y TRES**

año, en el que se pronuncia respecto a la porción de la información solicitada del contrato "2016 ROSA VICTORIA SERAFIN LAY IO-827010984-E23-2016 \$1,072,969.45" informando que, "después de hacer una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos de esta Dirección, no fue encontrada ninguna documentación que se relacione al proyecto que me solicita."

Área Coordinadora de Archivo: oficio de respuesta número ACA/012/2023, de fecha 26 de enero de 2023, en el que se pronuncia respecto a la porción de la información solicitada del contrato "2016 ROSA VICTORIA SERAFIN LAY IO-827010984-E23-2016 \$1,072,969.45" informando que, "realizando una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos, no se encuentra documento relacionado a la información requerida por la persona que dice llamarse BONIFACIO FLORES GOMEZ".

Después de agotar la búsqueda de la información en las áreas administrativas que por la naturaleza de sus funciones pudieran generarla o poseerla, y tras el análisis de las respuestas emitidas por las áreas administrativas mencionadas en párrafos anteriores, solicito la intervención del Colegiado Comité de Transparencia para sesionar:

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REFERENTE A:

"CONTRATO DE "2016 ROSA VICTORIA SERAFIN LAY IO-827010984-E23-2016 \$1,072,969.45."

COBRO POR GASTOS DE REPRODUCCIÓN DE ESCANEADO DE:

CUATRO CONTRATOS DE ACUERDO A LA TABLA DE CUOTAS APROBADA POR EL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, POR LA CANTIDAD DE \$28.80 (VEINTIOCHO PESOS 80/100 M.N.)"

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ASÍ COMO
AUTORIZACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA VERSIÓN PUBLICA
REFERENTE A:



CONTRALORÍA
MUNICIPAL



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO CINCUENTA Y TRES

INFORMACION QUE SE ENCUENTRA EN LOS CONTRATOS COMO SON
RFC, CURP, CODIGO BIDIMENSIONAL Y LA CADENA ORIGINAL DEL
COMPLEMENTO DIGITAL DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT.

CONSIDERANDO

Este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública es competente para conocer y resolver, por lo que se somete a consideración lo manifestado, para que en consecuencia se emita la resolución de información inexistente, cobro por gasto de reproducción de escaneos y clasificación de la información confidencial, así como elaboración de versión pública de los anteriores puntos, se toma en consideración el siguiente acuerdo de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés, donde se clasifica inexistencia de información respecto a lo solicitado, cobro por gasto de reproducción de escaneos y clasificación de la información confidencial, así como elaboración de versión pública.

PRIMERO: En atención al oficio UAI/053/2023 signado por el Lic. Jesús Manuel Allende García, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; de fecha 30 de enero del año dos mil veintitrés, en el cual solicita la intervención de este Comité de Transparencia para atender la solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de folio Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) 2705104000001723, identificada con el número de expediente UAI/AYUNTAMIENTO/017/2023, de fecha 20 de enero del año 2023, de quien dijo llamarse BONIFACIO FLORES GOMEZ, en la cual se solicita:

REQUIERO COPIA EN ARCHIVO DIGITAL DE LOS CONTRATOS, CON LOS SIGUIENTES DATOS: PERIODO PROVEEDOR / CONTRATISTA NUMERO DE CONTRATO / NO. DE LICITACION MONTO

2018	OSCAR RAMIREZ PEREZ	IO-827010984-E13-2018	\$1,187,225.71
2017	ROSA VICTORIA SERAFIN LAY	IO-827010984-E28-2017	\$2,275,464.77
2017	ROSA VICTORIA SERAFIN LAY	IO-827010984-E45-2017	\$2,271,414.97
2017	ELIZABETH GUZMAN GUTIERREZ	IO-827010984-E23-2017	\$922,553.41
2016	ROSA VICTORIA SERAFIN LAY	IO-827010984-E23-2016	\$1,072,969.45

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO CINCUENTA Y TRES**

SEGUNDO: Información que el Lic. Jesús Manuel Allende García, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, requirió con fecha 20 de enero de 2023 mediante oficio número UAI/042/2023 a la Dirección de Finanzas Municipal y con fecha 25 de enero del presente año, se extendió la búsqueda de la información, solicitándose por medio de oficio número UAI/047/2023 a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y oficio No. UAI/048/2023 al Área Coordinadora de Archivo de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; mismas que remitieron respuesta a la solicitud de información, de la siguiente manera:

Dirección de Finanzas: oficio de respuesta número DFM/066/2023, de fecha 25 de enero de 2023, en el cual informa, "que no se encontró el contrato de Rosa Victoria Serafín Lay del 2016, luego de una búsqueda minuciosa en nuestro archivos físicos y digitales. Y en relación a los otros 4 contratos se encuentran de forma impresa y se debe testar RFC, CURP, código Bidimensional y la Cadena Original del Complemento Digital de Certificación Digital del SAT. Por tratarse de datos confidenciales e identificables en virtud que puede brindar facilidad a la delincuencia o mal uso de la información con fundamento en los artículos 25, 3, 6, 18, 124, 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información." A la vez que solicita la intervención del Comité de Transparencia con apego a lo establecido en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Sesionar para analizar la naturaleza de la información y mediante acta correspondiente confirmar la clasificación de la misma como confidencial, autorizar la versión publica en razón a lo dispuesto en el artículo 124 de la LTAIPET y la aprobación del cobro por gastos de reproducción de escaneo de acuerdo a la tabla de cuotas aprobada por el municipio de Jalpa de Méndez, por la cantidad de \$28.80.

Obras Publicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales: oficio de respuesta DOOTSM; OFICIO NO./047/2023, de fecha 26 de enero del presente año, en el que se pronuncia respecto a la porción de la información solicitada del contrato "2016 ROSA VICTORIA SERAFIN LAY IO-827010984-E23-2016 \$1,072,969.45" informando que, "después de hacer una búsqueda minuciosa y

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO CINCUENTA Y TRES

exhaustiva en los archivos de esta Dirección, no fue encontrada ninguna documentación que se relacione al proyecto que me solicita.”

Área Coordinadora de Archivo: oficio de respuesta número ACA/012/2023, de fecha 26 de enero de 2023, en el que se pronuncia respecto a la porción de la información solicitada del contrato “2016 ROSA VICTORIA SERAFIN LAY IO-827010984-E23-2016 \$1,072,969.45” informando que, “realizando una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos, no se encuentra documento relacionado a la información requerida por la persona que dice llamarse BONIFACIO FLORES GOMEZ”.

Después de agotar la búsqueda de la información en las áreas administrativas que por la naturaleza de sus funciones pudieran generarla o poseerla, y tras el análisis de las respuestas emitidas por las áreas administrativas mencionadas en párrafos anteriores, solicito la intervención del Colegiado Comité de Transparencia para sesionar:

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REFERENTE A:

“CONTRATO DE “2016 ROSA VICTORIA SERAFIN LAY IO-827010984-E23-2016 \$1,072,969.45.”

COBRO POR GASTOS DE REPRODUCCIÓN DE ESCANEADO DE:

CUATRO CONTRATOS DE ACUERDO A LA TABLA DE CUOTAS APROBADA POR EL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, POR LA CANTIDAD DE \$28.80 (VEINTIOCHO PESOS 80/100 M.N.)”

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ASÍ COMO AUTORIZACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA VERSIÓN PUBLICA REFERENTE A:

INFORMACION QUE SE ENCUENTRA EN LOS CONTRATOS COMO SON RFC, CURP, CODIGO BIDIMENSIONAL Y LA CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DIGITAL DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT.

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO CINCUENTA Y TRES

Derivado de lo anterior, se considera procedente confirmar la inexistencia de información, cobro por gastos de reproducción de escaneo, clasificación de la información confidencial y elaboración de versión pública, haciendo mención que referente a la inexistencia de la información solicitada es de años anteriores y no hay archivos existentes ni bases de datos para localizarlos."

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114, 124, 144, fracciones I y II, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que a la letra dicen:

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- IV. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- V. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o
- VI. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 144. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia:

- III. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO CINCUENTA Y TRES

IV. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento.

Artículo 147. El acceso a la información pública será gratuito. En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- IV. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información;
- V. El costo de envío, en su caso; y
- VI. El costo de la certificación, en su caso, en los términos de la ley aplicable.

Por lo antes expuesto y fundado y después de analizar los oficios emitidos por el Lic. Jesús Manuel Allende García, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco y de sesionar la información solicitada por los particulares, las cuales fueron requeridas a las direcciones antes descritas y valorando la calidad en la que se encuentran los datos que solicita el particular, misma que este Comité de Transparencia determina y se declara por unanimidad de sus integrantes o mayoría de votos "inexistencia de información de:

"CONTRATO DE "2016 ROSA VICTORIA SERAFIN LAY IO-827010984-E23-2016 \$1,072,969.45."

COBRO POR GASTOS DE REPRODUCCIÓN DE ESCANEO DE:
CUATRO CONTRATOS DE ACUERDO A LA TABLA DE CUOTAS APROBADA POR EL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, POR LA CANTIDAD DE \$28.80 (VEINTIOCHO PESOS 80/100 M.N.)"

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ASÍ COMO AUTORIZACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA VERSIÓN PUBLICA REFERENTE A:

INFORMACION QUE SE ENCUENTRA EN LOS CONTRATOS COMO SON RFC, CURP, CODIGO BIDIMENSIONAL Y LA CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DIGITAL DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT.

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO CINCUENTA Y TRES

ANALISIS DE MOTIVOS

La información petitionada, enmarca totalmente con el supuesto previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; en los artículos 114, 124, 144 fracciones I y II, y 147, para los efectos de esta Ley, se considera por el Comité de Transparencia dar cumplimiento y facilitar la información requerida por el solicitante, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley.

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- VII. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- VIII. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o
- IX. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 144. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia:

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO CINCUENTA Y TRES**

- V. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- VI. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento.

Artículo 147. El acceso a la información pública será gratuito. En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- VII. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información;
- VIII. El costo de envío, en su caso; y
- IX. El costo de la certificación, en su caso, en los términos de la ley aplicable.

Por lo antes expuesto y fundado, este Comité de Transparencia emite lo siguiente:

RESOLUCION

El comité Municipal de Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; es competente para resolver, por lo tanto, aprueba y confirma la inexistencia de información requerida de lo siguiente:

"CONTRATO DE "2016 ROSA VICTORIA SERAFIN LAY IO-827010984-E23-2016 \$1,072,969.45."

COBRO POR GASTOS DE REPRODUCCIÓN DE ESCANEADO DE:

CUATRO CONTRATOS DE ACUERDO A LA TABLA DE CUOTAS APROBADA POR EL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, POR LA CANTIDAD DE \$28.80 (VEINTIOCHO PESOS 80/100 M.N.)"



CONTRALORÍA
MUNICIPAL



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO CINCUENTA Y TRES

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ASÍ COMO
AUTORIZACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA VERSIÓN PUBLICA
REFERENTE A:

INFORMACION QUE SE ENCUENTRA EN LOS CONTRATOS COMO SON
RFC, CURP, CODIGO BIDIMENSIONAL Y LA CADENA ORIGINAL DEL
COMPLEMENTO DIGITAL DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT.

PRIMERO: Se emite la resolución de información de los anteriores puntos tomándose en consideración el acuerdo de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés, donde se clasifica como información inexistente los datos solicitados, cobro por gastos de reproducción de escaneo y clasificación de información confidencial, así como elaboración de la versión pública y que forman parte de la solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de folio Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) 2705104000001723, identificada con el número de expediente UAI/AYUNTAMIENTO/017/2023, de fecha 20 de enero del año 2023 y que con base a las manifestaciones realizadas por las áreas de: Dirección de Finanzas, Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Área Coordinadora de Archivo del H. Ayuntamiento Constitucional, las cuales emitieron las siguientes respuestas:

Dirección de Finanzas: oficio de respuesta número DFM/066/2023, de fecha 25 de enero de 2023, en el cual informa, "que no se encontró el contrato de Rosa Victoria Serafín Lay del 2016, luego de una búsqueda minuciosa en nuestro archivos físicos y digitales. Y en relación a los otros 4 contratos se encuentran de forma impresa y se debe testar RFC, CURP, código Bidimensional y la Cadena Original del Complemento Digital de Certificación Digital del SAT. Por tratarse de datos confidenciales e identificables en virtud que puede brindar facilidad a la delincuencia o mal uso de la información con fundamento en los artículos 25, 3, 6, 18, 124, 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información." A la vez que solicita la intervención del Comité de Transparencia con apego a lo establecido en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Sesionar para analizar la naturaleza de la información y mediante acta correspondiente confirmar la clasificación de la misma como confidencial, autorizar la versión publica en razón a lo dispuesto en el artículo 124 de la LTAIPET y la aprobación del cobro por gastos de reproducción de

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO CINCUENTA Y TRES**

escaneo de acuerdo a la tabla de cuotas aprobada por el municipio de Jalpa de Méndez, por la cantidad de \$28.80.

Obras Publicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales: oficio de respuesta DOOTSM; OFICIO NO./047/2023, de fecha 26 de enero del presente año, en el que se pronuncia respecto a la porción de la información solicitada del contrato "2016 ROSA VICTORIA SERAFIN LAY IO-827010984-E23-2016 \$1,072,969.45" informando que, "después de hacer una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos de esta Dirección, no fue encontrada ninguna documentación que se relacione al proyecto que me solicita."

Área Coordinadora de Archivo: oficio de respuesta número ACA/012/2023, de fecha 26 de enero de 2023, en el que se pronuncia respecto a la porción de la información solicitada del contrato "2016 ROSA VICTORIA SERAFIN LAY IO-827010984-E23-2016 \$1,072,969.45" informando que, "realizando una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos, no se encuentra documento relacionado a la información requerida por la persona que dice llamarse BONIFACIO FLORES GOMEZ".

Después de agotar la búsqueda de la información en las áreas administrativas que por la naturaleza de sus funciones pudieran generarla o poseerla, y tras el análisis de las respuestas emitidas por las áreas administrativas mencionadas en párrafos anteriores, solicito la intervención del Colegiado Comité de Transparencia para sesionar:

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REFERENTE A:

"CONTRATO DE "2016 ROSA VICTORIA SERAFIN LAY IO-827010984-E23-2016 \$1,072,969.45."

COBRO POR GASTOS DE REPRODUCCIÓN DE ESCANEO DE:

CUATRO CONTRATOS DE ACUERDO A LA TABLA DE CUOTAS APROBADA POR EL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, POR LA CANTIDAD DE \$28.80 (VEINTIOCHO PESOS 80/100 M.N.)"

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO CINCUENTA Y TRES**

**CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ASÍ COMO
AUTORIZACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA VERSIÓN PUBLICA
REFERENTE A:**

**INFORMACION QUE SE ENCUENTRA EN LOS CONTRATOS COMO SON
RFC, CURP, CODIGO BIDIMENSIONAL Y LA CADENA ORIGINAL DEL
COMPLEMENTO DIGITAL DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT.**

Por lo que se manifiesta la inexistencia de información, cobro por gastos de reproducción de escaneo, clasificación de la información confidencial y elaboración de la versión publica de lo antes expuesto.

SEGUNDO: Evidentemente, de acuerdo a la normatividad legal invocada, estos datos debido a que son documentos de años atrás, de trienios pasados y debido a que de la búsqueda exhaustiva y minuciosa no existe documento alguno en: Dirección de Finanzas, Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Área Coordinadora de Archivo del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; se resuelve y se declara como:

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REFERENTE A:

"CONTRATO DE "2016 ROSA VICTORIA SERAFIN LAY IO-827010984-E23-2016 \$1,072,969.45."

COBRO POR GASTOS DE REPRODUCCIÓN DE ESCANEO DE:

**CUATRO CONTRATOS DE ACUERDO A LA TABLA DE CUOTAS APROBADA
POR EL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, POR LA CANTIDAD DE \$28.80
(VEINTIOCHO PESOS 80/100 M.N.)"**

**CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ASÍ COMO
AUTORIZACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA VERSIÓN PUBLICA
REFERENTE A:**

**INFORMACION QUE SE ENCUENTRA EN LOS CONTRATOS COMO SON
RFC, CURP, CODIGO BIDIMENSIONAL Y LA CADENA ORIGINAL DEL
COMPLEMENTO DIGITAL DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT.**

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO CINCUENTA Y TRES**

TERCERO: Publíquese la presente acta de sesión en la página y medios electrónicos del sujeto obligado que corresponda.

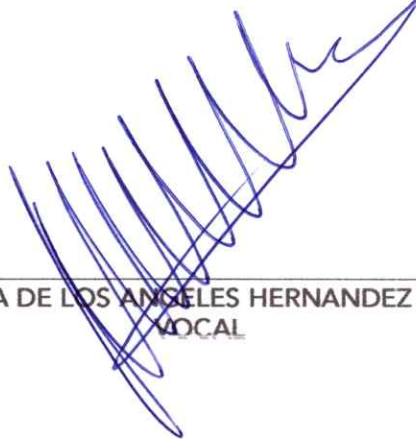
CUARTO: Cumpliendo el objetivo de la presente sesión extraordinaria y agotado el orden del día, se procede a su clausura, siendo las doce horas con treinta y ocho minutos (12:38 p.m.); para lo cual en este acto firman al margen y al calce los integrantes del Comité que en ella intervinieron.




MTRO. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS
PRESIDENTE



MTRA. AIDA IVETTE SANDOVAL HERNANDEZ
SECRETARIA



LIC. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MENDEZ
VOCAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, DEL H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A
TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES

ACD-TRANSP-JM—TAB-041/2023

ACUERDO

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REFERENTE A:

"CONTRATO DE "2016 ROSA VICTORIA SERAFIN LAY IO-827010984-E23-2016 \$1,072,969.45."

COBRO POR GASTOS DE REPRODUCCIÓN DE ESCANEO DE:

CUATRO CONTRATOS DE ACUERDO A LA TABLA DE CUOTAS APROBADA POR EL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, POR LA CANTIDAD DE \$28.80 (VEINTIOCHO PESOS 80/100 M.N.)"

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ASÍ COMO AUTORIZACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA VERSIÓN PUBLICA REFERENTE A:

INFORMACION QUE SE ENCUENTRA EN LOS CONTRATOS COMO SON RFC, CURP, CODIGO BIDIMENSIONAL Y LA CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DIGITAL DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT.

VISTOS

Para efectos de mejor proveer y resolver la solicitud de acuerdo de inexistencia de información referente a: contrato de "2016 Rosa Victoria Serafín Lay IO-827010984-E23-2016 \$1,072,969.45.", cobro por gastos de reproducción de escaneo de cuatro contratos de acuerdo a la tabla de cuotas aprobada por el municipio de Jalpa de Méndez, por la cantidad de \$28.80 (veintiocho pesos 80/100 m.n.)", Clasificación de la Información Confidencial, así como autorización para la elaboración de la versión publica referente a: información que se encuentra en los contratos como son RFC, CURP, Código Bidimensional y la Cadena Original del Complemento Digital de Certificación digital del SAT.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES

ACD-TRANSP-JM—TAB-041/2023

Lo anterior está relacionado con el oficio número UAI/053/2023, de fecha 30 de enero del año dos mil veintitrés, signado por el Licenciado Jesús Manuel Allende García, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, atendiendo la solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de folio Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) 2705104000001723, identificada con el número de expediente UAI/AYUNTAMIENTO/017/2023, de fecha 20 de enero del año 2023, de quien dijo llamarse BONIFACIO FLORES GOMEZ, en la cual se solicita:

REQUIERO COPIA EN ARCHIVO DIGITAL DE LOS CONTRATOS, CON LOS SIGUIENTES DATOS: PERIODO PROVEEDOR / CONTRATISTA NUMERO DE CONTRATO / NO. DE LICITACION MONTO

2018 OSCAR RAMIREZ PEREZ IO-827010984-E13-2018 \$1,187,225.71
2017 ROSA VICTORIA SERAFIN LAY IO-827010984-E28-2017 \$2,275,464.77
2017 ROSA VICTORIA SERAFIN LAY IO-827010984-E45-2017 \$2,271,414.97
2017 ELIZABETH GUZMAN GUTIERREZ IO-827010984-E23-2017 \$922,553.41
2016 ROSA VICTORIA SERAFIN LAY IO-827010984-E23-2016 \$1,072,969.45

RESULTANDO

1.- En la solicitud con número de oficio UAI/053/2023 de fecha 30 de enero del año dos mil veintitrés, emitido por el Lic. Jesús Manuel Allende García, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; en atención a la solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de folio Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) 2705104000001723, identificada con el número de expediente UAI/AYUNTAMIENTO/017/2023, de fecha 20 de enero del año 2023, en la cual requiere:

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REFERENTE A:

"CONTRATO DE "2016 ROSA VICTORIA SERAFIN LAY IO-827010984-E23-2016 \$1,072,969.45."

COBRO POR GASTOS DE REPRODUCCIÓN DE ESCANEO DE:



CONTRALORÍA
MUNICIPAL



2023
AÑO DE
Francisco
VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, DEL H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A
TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES

ACD-TRANSP-JM—TAB-041/2023

CUATRO CONTRATOS DE ACUERDO A LA TABLA DE CUOTAS APROBADA POR
EL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, POR LA CANTIDAD DE \$28.80
(VEINTIOCHO PESOS 80/100 M.N.)”

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ASÍ COMO
AUTORIZACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA VERSIÓN PUBLICA REFERENTE
A:

INFORMACION QUE SE ENCUENTRA EN LOS CONTRATOS COMO SON RFC,
CURP, CODIGO BIDIMENSIONAL Y LA CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO
DIGITAL DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante oficio número UAI/053/2023, de fecha 30 de enero del año 2023,
signado por el Lic. Jesús Manuel Allende García, Coordinador de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información, en el cual solicito intervención para el análisis del caso y en su
efecto la declaratoria de:

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REFERENTE A:

“CONTRATO DE “2016 ROSA VICTORIA SERAFIN LAY IO-827010984-E23-2016
\$1,072,969.45.”

COBRO POR GASTOS DE REPRODUCCIÓN DE ESCANEO DE:

CUATRO CONTRATOS DE ACUERDO A LA TABLA DE CUOTAS APROBADA POR
EL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, POR LA CANTIDAD DE \$28.80
(VEINTIOCHO PESOS 80/100 M.N.)”

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ASÍ COMO
AUTORIZACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA VERSIÓN PUBLICA REFERENTE
A:

INFORMACION QUE SE ENCUENTRA EN LOS CONTRATOS COMO SON RFC,
CURP, CODIGO BIDIMENSIONAL Y LA CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO
DIGITAL DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, DEL H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A
TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES

ACD-TRANSP-JM—TAB-041/2023

Lo antes expuesto es referente a la solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de folio Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) 2705104000001723, identificada con el número de expediente UAI/AYUNTAMIENTO/017/2023, de fecha 20 de enero del año 2023.

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva, este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es competente para confirmar y determinar la inexistencia de información respecto de la porción de información referente al contrato de "2016 Rosa Victoria Serafín Lay IO-827010984-E23-2016 \$1,072,969.45", cobro por gastos de reproducción de escaneo de cuatro contratos de acuerdo a la tabla de cuotas aprobada por el municipio de Jalpa de Méndez, por la cantidad de \$28.80 (veintiocho pesos 80/100 M.N.), Clasificación de la Información Confidencial que se encuentra en los contratos como son RFC, CURP, Código Bidimensional y la Cadena Original del Complemento Digital de Certificación Digital del SAT y la elaboración de la versión pública, conforme a lo establecido en los artículos 114, 124, 144, fracciones I y II, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que a la letra dicen:

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES

ACD-TRANSP-JM—TAB-041/2023

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 144. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento.

Artículo 147. El acceso a la información pública será gratuito. En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información;
- II. El costo de envío, en su caso; y
- III. El costo de la certificación, en su caso, en los términos de la ley aplicable.

Por lo antes expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Por lo anterior se le informa al recurrente lo siguiente: Inexistencia de Información referente a "Contrato de "2016 Rosa Victoria Serafín LAY IO-827010984-E23-2016 \$1,072,969.45.", Cobro por Gastos de Reproducción de Escaneo de Cuatro Contratos de Acuerdo a la Tabla de Cuotas Aprobada por el municipio de Jalpa de Méndez, por la cantidad de \$28.80 (veintiocho pesos 80/100 m.n.)", Clasificación



CONTRALORÍA
MUNICIPAL



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, DEL H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A
TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES

ACD-TRANSP-JM—TAB-041/2023

de la Información Confidencial, así como autorización para la elaboración de la Versión Publica referente a información que se encuentra en los contratos como son RFC, CURP, Código Bidimensional y la Cadena Original del Complemento Digital de Certificación digital del SAT.

SEGUNDO: Publíquese el presente Acuerdo en el portal de Transparencia de este Sujeto Obligado a fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la sesión de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés, quienes certifican y hacen constar.

MTRO. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS
PRESIDENTE

MTRA. AIDA IVETTE SANDOVAL HERNANDEZ
SECRETARIA

LIC. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MENDEZ
VOCAL